



# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS GNL QUINTERO

GNLQ-GEN-PO-001

# TABLA DE CONTENIDO

<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) .....</b>	<b>3</b>
a) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva .....	4
b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la persona jurídica. ....	5
i) Ambiente de Control .....	5
ii) Controles .....	6
iii) Evaluación de Cumplimiento de los Controles.....	8
iv) Actividad de Respuesta .....	8
v) Canal de Denuncias .....	9
vi) Sanciones.....	9
vii) Reportes .....	10
c) Asignación de uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos.....	10
d) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones. ....	12
<b>Duración.....</b>	<b>12</b>
<b>Revisión y Aprobación.....</b>	<b>12</b>

## OBJETIVO

El objetivo general del presente documento es describir e identificar los elementos del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MPD") de GNL Quintero (en adelante "GNLQ"), así como la operatoria de los diversos recursos, medios y actividades del sistema de prevención y mitigación de los potenciales riesgos asociados a ciertos delitos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en la Ley 20.393 (Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica).

## ALCANCE

El MPD es aplicable a los Directores de GNLQ (respecto de su actuación en tal calidad), a todos sus trabajadores sea que estén contratados temporal o indefinidamente, a sus representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en GNLQ, así como también a sus contratistas y asesores.

## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El MPD de GNLQ incluye una serie de principios y normas de prevención de delitos que operan a través de diversas actividades de control sobre los procesos y actividades de negocio de la Empresa que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, de acuerdo con lo exigido por las normas y leyes vigentes, con el objetivo principal de detectar y prevenir oportunamente la materialización de los riesgos mencionados en dicha norma.

El MPD se compone de los siguientes elementos:

- a) Identificación de las actividades y/o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgos de conducta delictiva.
- b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la persona jurídica.

- c) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- d) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos.

A continuación, se desarrolla cada uno de estos elementos.

### **a) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva**

Los sujetos responsables del MPD son responsables del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de la Empresa. Este proceso es realizado cuando ocurren cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocio. Los riesgos son evaluados tanto según su impacto (daños que puedan causar sobre GNLQ) como de su probabilidad (frecuencia con que se puedan materializar).

El objetivo es la identificación de los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley 20.393 y todas sus modificaciones.

GNL Quintero ha realizado la identificación de riesgos separando los delitos en diferentes categorías:

- Delitos de fraude y corrupción económica
- Delitos ambientales
- Delitos contra la seguridad y la salud en el trabajo
- Delitos informáticos
- Delitos electorales
- Delitos tributarios

Los riesgos identificados son priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permite enfocar los recursos y esfuerzos de el EPD.

El proceso de identificación y evaluación del riesgo de comisión de los delitos mencionados en la Ley y de sus controles mitigantes debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Gestión de Riesgos de GNLQ”.

## **b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la persona jurídica.**

El Sistema de Prevención del Delito de GNLQ está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del Directorio, del Gerente General, del Encargado de Prevención de Delitos y de los demás Sujetos Responsables del MPD.

Este sistema forma parte de los contratos de trabajo de todos los trabajadores de GNLQ y es extensivo a los contratos de prestación de servicios de sus proveedores.

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

### **i) Ambiente de Control**

El Ambiente de Control es la base del MPD ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido por todas y cada una de las políticas y normas de conducta de orden interno en GNLQ, las que deben ser aplicados por toda la organización:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética
- Política de denuncia
- Política de gestión de riesgos
- Política anticorrupción
- Política de cumplimiento
- Política de donaciones
- Procedimiento de gestión de riesgos
- Política de interacción con funcionarios públicos
- Política de reclutamiento y selección de personal
- Política y procedimientos de compras y contratos
- Política de fondos a rendir y desembolsos propios
- Política de inversiones
- Declaración de conflicto de interés

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
- Sistema de Gestión Ambiental
- Sistema de Gestión de Calidad
- Sistema de Gestión de Eficiencia Energética
- Políticas y procedimientos de ciberseguridad
- Políticas y procedimientos contables y tributarios

## ii) Controles

La responsabilidad por la ejecución de las actividades de control es de toda la Administración (Directores, Gerentes, Subgerentes, Superintendentes, trabajadores en general de todas las áreas, etc.), quienes deben contribuir al estricto cumplimiento del MPD y al mejoramiento continuo del ambiente de control de GNLQ.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos de comisión de delitos pueden tener un carácter preventivo o de detección:

- i. **Controles Preventivos:** El objetivo de los controles preventivos del MPD es evitar eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación del MPD, en especial, en relación a la eventual comisión de delitos de las categorías indicadas en el presente documento.

Entre los controles preventivos del MPD se consideran, al menos, las siguientes actividades:

**Asignación de responsabilidades:** Dentro del ambiente de control y cada una de sus políticas, se ha definido claramente quién es responsable de cada área y control dentro del MPD.

**Ejecución de los controles documentados en la Matriz de Riesgos del MPD:** Cada área de la Empresa debe ejecutar las actividades de control en función de los riesgos identificados en los procesos y/o subprocesos de los que es responsable.

**Políticas y procedimientos:** Se han establecido guías claras y detalladas sobre cómo llevar a cabo las actividades de la Empresa, minimizando la discrecionalidad y el margen de error.

**Declaración de Conflicto de Intereses:** Cada trabajador y/o colaborador (de acuerdo con lo definido en el Código de Etica) deberá completar la Declaración de Conflicto de Intereses. Esta consiste en un formulario que deberán completar los colaboradores de GNLQ y que incluye, entre otros, la identificación de potenciales situaciones de conflictos de intereses, y relaciones con PEP.

**Actividades de difusión:** Con el objetivo de difundir cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de GNLQ entre el personal y partes interesadas, los Sujetos Responsables y el EPD junto a la administración han definido las siguientes actividades:

- Publicación del MPD en la página web GNLQ: [www.GNLQUINTERO.COM](http://www.GNLQUINTERO.COM)
- Publicación del MPD en la Intranet de GNLQ: <http://intranet/Paginas/Principal.aspx>

**Actividades de capacitación:** Comunicación del MPD a todos los niveles de la organización, incluyendo el Directorio y las diversas gerencias de GNLQ, para lo cual se ha implementado un programa de capacitación y comunicación. Los Sujetos Responsables, en conjunto con el EPD y la administración, han definido las siguientes actividades de capacitación:

- Ronda de capacitaciones a todo el personal de GNLQ, a quienes se les da a conocer el alcance de la Ley 20.393, las principales implicancias, riesgos y responsabilidades de la aplicación del MPD. Esta actividad se realiza cada vez que existan cambios relevantes a la Ley o al MPD, o cada 2 años.
- Inducción del MPD y el alcance de la Ley 20.393 y sus modificaciones, incluido dentro del programa de inducción de GNLQ para trabajadores.
- Inducción del MPD y el alcance de la Ley 20.393 y sus modificaciones, incluido dentro del programa de inducción de GNLQ para nuevos directores.
- Capacitaciones específicas en el caso de los riesgos con mayor criticidad.

- ii. **Controles de Detección:** El objetivo de estos controles es detectar la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos para la operación del MPD. Entre los controles de detección del MPD se consideran las siguientes actividades:

**Revisiones de cumplimiento de los controles del MPD:** El EPD y los Sujetos Responsables deben comprobar que los controles del MPD se verifiquen en su efectividad. Dichas actividades pueden realizarse con la colaboración de otras gerencias de la Empresa.

**Denuncias y Hallazgos:** El EPD recibirá las denuncias en relación al MPD o las asociadas a escenarios de delitos de la Ley 20.393 que lleguen a través de los distintos canales dispuestos por la organización. El tratamiento de las denuncias se hará según lo dispuesto en el documento GNLQ-GEN-PO-003 Política de Denuncias.

### **iii) Evaluación de Cumplimiento de los Controles**

El EPD verificará que los controles establecidos a través de la implementación del MPD operan de acuerdo con su diseño. El objetivo de esta evaluación de cumplimiento es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD o que aumenten la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Para lo anterior, el EPD incluirá el seguimiento del MPD en el plan anual de auditoría interna, con el fin de:

- Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
- Proponer las mejoras al Sistema de Prevención del Delito, de acuerdo con los cambios experimentados en la organización o el entorno.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados serán reportados directamente a los gerentes de las distintas unidades de negocio a las que le aplique el control evaluado. Además, el EPD se reunirá con la unidad responsable del control con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas en la auditoría.

### **iv) Actividad de Respuesta**

Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, los responsables de los hallazgos, con apoyo de el EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones, las que serán



evaluadas en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento.

#### **v) Canal de Denuncias**

El canal de denuncias es un sistema implementado por GNLQ que tiene como fin recibir todas las denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del MPD o posible comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. Las denuncias serán recepcionadas a través de los canales establecidos en el documento GNLQ-GEN-PO-003 Política de Denuncias, y una vez recibidas, el EPD coordinará el inicio de la investigación correspondiente.

En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna, y remitir directamente los antecedentes a la autoridad competente. El proceso de investigación se considera confidencial y por tanto, se mantendrá en estricta reserva.

Cada vez que se realiza una investigación, el EPD debe evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, para determinar, en caso de que sea necesario, la aplicación de:

- Nuevas actividades de control, o
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

El EPD mantendrá un registro actualizado y confidencial de las investigaciones (en curso y cerradas), de las denuncias y también de las medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de delitos (Ley 20.393).

Asimismo, periódicamente el EPD deberá efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

#### **vi) Sanciones**

Una vez finalizada toda investigación, se entregará un informe al Comité de Auditoría sobre la

existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD que incluirá una sugerencia de sanción(es) aplicable(s).

No obstante, el Comité de Auditoría no está obligado a adoptar la propuesta de sanción(es) y podrá definir la sanción(es) que estime adecuada al caso.

GNLQ puede aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y MPD, tomando en consideración la proporcionalidad con la falta cometida y siempre que sean conformes con las políticas y con los procedimientos disciplinarios de la organización.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Gerente General y la Gerencia de Asuntos Legales, presentar el caso al Comité de Auditoría para que éste defina si efectuará la denuncia ante los tribunales locales, por quien corresponda.

#### **vii) Reportes**

El EPD reportará semestralmente al Directorio las medidas, planes e investigaciones implementadas en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión.

### **c) Asignación de uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos.**

El EPD es designado por el Directorio de GNLQ, y es, en conjunto con el Gerente General y Directorio, responsable por el MPD.

Asimismo, la organización ha asignado a sujetos responsables del MPD en sus respectivas áreas de especialidad, los cuales cuentan con la adecuada independencia, están dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

### **Definición de medios y facultades de el EPD y de los Sujetos Responsables del MPD**

En el ejercicio de sus funciones, el EPD y los Sujetos Responsables a través del EPD cuentan con autonomía respecto de la máxima autoridad de administración de GNLQ y de sus accionistas y disponen de acceso directo al Directorio de GNLQ para rendir cuenta de su gestión y reportar las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su función. Además, cuentan con acceso irrestricto a la información, personas y dependencias de GNLQ. Asimismo, cuentan con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de GNLQ.

Las funciones de el EPD y de los Sujetos Responsables, son las siguientes:

- i) Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en GNLQ, en conjunto con el Gerente General y el Directorio.
- ii) Coordinar que las distintas áreas y gerencias de GNLQ cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente MPD.
- iii) Reportar su gestión semestralmente al Directorio sobre el estado del MPD, los asuntos de su competencia y su gestión como EPD y Sujetos Responsables. Adicionalmente, informar oportunamente al Directorio sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- iv) Solicitar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- v) Solicitar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD y determinar su alcance y extensión. Los resultados de las auditorías realizadas deben ser informados al Directorio.
- vi) Implementar los programas de capacitación del MPD dirigidos a los miembros de GNLQ.
- vii) Fomentar que los procesos y actividades internas de GNLQ cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

viii) Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.

ix) Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los miembros de la organización y sus colaboradores.

#### **d) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, el EPD en conjunto con la Administración de GNLQ, establecerán los métodos para la aplicación efectiva del MPD y evaluación periódica por terceros independientes, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

Dado lo anterior, el proceso de evaluación periódica por terceros independientes y actualización del MPD, considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Seguimiento semestral de las principales actividades de control que componen el Sistema de Prevención del Delito, a fin de verificar el correcto funcionamiento de éstas.
- Actualización de la matriz de riesgos y controles del MPD, como resultado de modificaciones a la Ley 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Reporte semestral al Directorio de GNLQ, informando el estado del MPD de GNLQ.

## **Duración**

El presente MPD tiene una duración indefinida y se debe revisar periódicamente.

## **Revisión y Aprobación**

Este documento fue revisado por el Comité de Auditoría y aprobado por el Directorio de GNL Quintero en Octubre de 2024.